

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-MEN-06-2026**

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Licitación Pública número LP-MEN-06-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**OBJETO: SELECCIONAR UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, PARA QUE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, ADMINISTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y EJECUTE LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, EN EL MARCO DEL DOCUMENTO CONPES 4181 DE 2026 Y DE LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

**CANTIDAD: 1 Contrato de Fiducia Mercantil.**

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios fiduciarios necesarios para la constitución, administración, operación y liquidación de un patrimonio autónomo destinado a la gestión de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del modelo institucional y operativo definido, garantizando la adecuada ejecución financiera, contable, contractual, tecnológica y de control de las obligaciones derivadas de los proyectos de infraestructura educativa.

En desarrollo del objeto, la sociedad fiduciaria seleccionada deberá constituir el patrimonio autónomo conforme a las instrucciones del fideicomitente, asegurando la separación patrimonial de los recursos, su administración independiente y la destinación exclusiva al cumplimiento de los fines del programa. Esto implica la apertura, manejo y administración de cuentas bancarias asociadas al patrimonio autónomo, la estructuración de subcuentas o esquemas de segmentación por fuente de financiación o por proyecto, y la implementación de mecanismos que garanticen la trazabilidad integral de los recursos desde su ingreso hasta su aplicación final.

El alcance incluye la administración financiera integral del patrimonio autónomo, lo cual comprende la planeación y gestión de la liquidez, la programación y ejecución de pagos, la administración de flujos de caja, la inversión temporal de los recursos disponibles conforme a los criterios regulatorios aplicables, y el monitoreo permanente de la disponibilidad de recursos para atender oportunamente las obligaciones contractuales. Esta función deberá ejecutarse bajo principios de seguridad, liquidez y rentabilidad, garantizando la protección de los recursos públicos y la optimización de su utilización.

En materia de pagos, la fiduciaria deberá ejecutar los giros y transferencias asociados a la ejecución de los contratos derivados, conforme a las instrucciones impartidas por las instancias competentes y previa verificación de los requisitos establecidos para cada desembolso. Esto incluye la validación formal de las certificaciones de cumplimiento, la aplicación de descuentos legales y tributarios, la gestión de pagos electrónicos, la autenticación de órdenes mediante mecanismos seguros y la trazabilidad completa de cada operación realizada.

El alcance del objeto también comprende la administración de anticipos, amortizaciones, reintegros y demás flujos financieros asociados a la ejecución contractual, asegurando su registro adecuado, su control y su conciliación con la información contable y presupuestal. La fiduciaria deberá implementar mecanismos que permitan el seguimiento detallado de estos recursos, así como su adecuada recuperación en caso de incumplimientos o ajustes contractuales.

En relación con la contratación derivada, la sociedad fiduciaria actuará como vocera y administradora del patrimonio autónomo, siendo responsable de la celebración de los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos, así como de sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Esta función implica la elaboración y formalización de documentos contractuales, la verificación de requisitos de perfeccionamiento, la gestión de garantías y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual operativo del modelo.

Desde la perspectiva contable, el alcance incluye la implementación de un sistema de contabilidad segregada del patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de la fiduciaria y de otros negocios fiduciarios, así como la segregación por fuente de financiación. La fiduciaria deberá llevar registros contables actualizados, realizar conciliaciones periódicas, elaborar estados financieros y garantizar la consistencia y confiabilidad de la información, de conformidad con las normas aplicables.

El alcance contempla igualmente la generación de reportes financieros, contables, operativos y contractuales que permitan el seguimiento integral del patrimonio autónomo. Estos reportes deberán incluir información sobre movimientos de recursos, ejecución de pagos, estado de los contratos derivados, situación financiera del patrimonio, gestión de inversiones y demás aspectos relevantes para la supervisión y control del contrato. La información deberá ser entregada con la periodicidad y el nivel de detalle requerido por el fideicomitente y los organismos de control.

En el componente tecnológico, la fiduciaria deberá disponer de plataformas que permitan la administración integral del patrimonio autónomo, incluyendo la gestión de pagos, la trazabilidad de transacciones, la autenticación de operaciones, la consulta de información en tiempo real y la integración con los sistemas de información de la entidad. Estas plataformas deberán cumplir con estándares de seguridad, disponibilidad y continuidad del servicio, garantizando la operación permanente del modelo.

El alcance del objeto incluye la implementación de mecanismos de control interno, auditoría y gestión de riesgos, acordes con los estándares aplicables a las entidades fiduciarias. Esto comprende la aplicación de sistemas de administración de riesgos, la implementación de controles operativos y la atención de requerimientos de supervisión y auditoría, tanto internos como externos.

Así mismo, la fiduciaria deberá atender los requerimientos de información formulados por el Ministerio de Educación Nacional, los organismos de control y demás entidades competentes, proporcionando información completa, oportuna y verificable sobre la gestión del patrimonio autónomo. Esto incluye la participación en procesos de auditoría, seguimiento y evaluación del desempeño del contrato.

El alcance también comprende la gestión documental asociada al patrimonio autónomo, garantizando la custodia, organización y disponibilidad de la información contractual, financiera y administrativa, así como su conservación conforme a las normas aplicables. La fiduciaria deberá implementar sistemas que aseguren la integridad, autenticidad y trazabilidad de los documentos.

En materia jurídica, la sociedad fiduciaria deberá representar al patrimonio autónomo en las actuaciones administrativas y judiciales que se requieran para la protección de los recursos, la defensa de sus intereses y la gestión de controversias contractuales. Esto incluye la ejecución de acciones de cobro, la gestión de garantías y la atención de procesos derivados de la ejecución del contrato.

Finalmente, el alcance del objeto comprende todas aquellas actividades necesarias para garantizar la operación continua, eficiente y transparente del patrimonio autónomo durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la gestión de procesos de transición, la coordinación con la Unidad de Gestión y la adaptación a las necesidades operativas del modelo. En este sentido, el alcance debe entenderse de manera integral, como un conjunto articulado de funciones que permiten materializar la administración financiera del programa bajo condiciones de eficiencia, control y trazabilidad.

**Nota 1:** En desarrollo del objeto contractual, la Sociedad Fiduciaria deberá prestar sus servicios con el alcance previsto en el código de comercio, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional será el único Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil.

Así mismo, el alcance del objeto contractual comprende entre otras, las actividades definidas en el manual operativo del patrimonio autónomo que se constituya, el cual establecerá la forma en que se instruyan y se ejecuten dichas operaciones, así como las instancias de revisión y aprobación, procesos y procedimientos y demás gestiones operativas necesarias.

**Nota 2:** El objeto de dicho contrato habilita al Fiduciario para constituir patrimonios autónomos escindidos y subordinados, los cuales tendrán las mismas facultades, actividades y funciones del Patrimonio Autónomo que se constituya en el marco de este contrato Fiduciario, y que el Comité Fiduciario determinará el momento en el que se constituirán, así como el traslado de recursos entre los diferentes patrimonios autónomos.

#### **CONSULTA DE DOCUMENTOS:**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-06-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

#### **ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-06-2026, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

## **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

### **Licitación Pública.**

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2.007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, por lo que no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2026 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$1.750.905.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el MEN con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2.012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2.020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo de este, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, Ley 2069 de 2.020 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1.993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2.011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor total del contrato será el resultado de la aplicación de la comisión fiduciaria mensual durante toda su vigencia. Cada comisión fiduciaria estará determinada por un número de SMMLV y como resultado del estudio de mercado. Por lo anterior, el valor del contrato es una suma indeterminada pero determinable.

Este valor será el reconocimiento económico por los servicios prestados por LA FIDUCIARIA que resulte beneficiaria del proceso de selección. Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente de los recursos administrados como lo establece el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Contrato Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos y la realización de informes, y el desarrollo de las actividades técnicas preparatorias determinadas en las obligaciones y documentos previos del presente proceso de selección.

La comisión fiduciaria que constituye el valor del contrato será la fuente de recursos mediante la cual se atiendan los gastos asociados a la gestión legal, defensa judicial, representación judicial o extrajudicial, asesoría especial de la operación, con ocasión a situaciones imputables al fiduciario.

La adecuada administración y protección jurídica del patrimonio autónomo serán asumidos de acuerdo con la imputación de la situación origen.

Cuando dichos costos o gastos se originen en actuaciones, decisiones, errores, omisiones o circunstancias atribuibles a la sociedad fiduciaria, estos serán asumidos exclusivamente por esta con cargo a sus propios recursos, debiendo mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y al patrimonio autónomo frente a cualquier reclamación, condena, sanción, perjuicio o erogación derivada de tales circunstancias.

Cuando los costos o gastos se originen en actuaciones, decisiones, instrucciones, información suministrada o circunstancias atribuibles al Ministerio de Educación Nacional o a terceros bajo su responsabilidad, estos serán asumidos con cargo a los recursos fideicomiso.

Por su parte, los costos y gastos derivados de la gestión ordinaria del patrimonio autónomo, de la defensa de sus intereses, de la atención de actuaciones administrativas, judiciales, arbitrales o extrajudiciales relacionadas con los actos, contratos, operaciones o decisiones adoptadas en desarrollo del objeto fiduciario y que no resulten atribuibles a la sociedad fiduciaria, podrán ser

atendidos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, de conformidad con las disponibilidades existentes, el contrato de fiducia mercantil, el manual operativo y las demás disposiciones aplicables.

Igualmente, el valor del contrato (comisión fiduciaria) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar. Por lo anterior y dado que la estructura del proyecto corresponde a valores tomados del mercado, se considera que estos precios se ajustan a un precio razonable de mercado.

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

#### **1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)**

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva

Nota 1: Teniendo en cuenta que con los recursos asignados y sus rendimientos se reconocerá el valor de la comisión fiduciaria, recursos que vienen del presupuesto general de la Nación, por lo que les resulta aplicable la exención del IVA.

Nota 2: Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financieros que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

#### **Del valor de los recursos a entregar en administración:**

Para efectos de dimensionamiento del alcance del contrato fiduciario, se precisa que el componente correspondiente al proyecto de inversión **BPIN 202400000000081** constituye el eje central del esquema financiero, tanto por su volumen como por su impacto en la ejecución del programa.

En desarrollo de lo anterior, para dicho componente se autorizaron vigencias futuras excepcionales por un valor aproximado de **\$6,214 billones**, las cuales se ejecutarán bajo una programación plurianual distribuida entre las vigencias 2027 y 2036, conforme a una senda progresiva que responde a la lógica de estructuración, expansión territorial y ejecución escalonada de los proyectos de infraestructura educativa.

En resumen, el valor total de los recursos a entregar en administración del futuro contrato de fiducia mercantil se resume de la siguiente manera por cada vigencia y tipo de recursos:

#### **RECURSOS EN ADMINISTRACION POR CADA VIGENCIA**

| Vigencia fiscal                  | Tipo de recurso                                   | Valor total             |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|
| 2027                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 507.859.275.789,00   |
| 2028                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 533.305.380.056,00   |
| 2029                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 547.441.751.865,00   |
| 2030                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 569.216.087.871,00   |
| 2031                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 610.199.761.756,00   |
| 2032                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 626.257.244.508,00   |
| 2033                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 666.355.474.348,00   |
| 2034                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 700.569.172.585,00   |
| 2035                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 732.009.507.945,00   |
| 2036                             | Vigencia futura excepcional – CONPES 4181 de 2026 | \$ 720.786.343.277,00   |
| Total recursos en administración |                                                   | \$ 6.214.000.000.000,00 |

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente con el cupo de vigencias futuras con número de aprobación 2-2026-006073 de fecha 26/01/2026 para las vigencias 2027 y hasta 2036.

#### **PLAZO ESTIMADO:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2036 o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la vigencia 2027, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de que la ejecución de los recursos se lleve a cabo en proyectos desarrollados en todo el territorio nacional.

### **FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-06-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta, el límite para la presentación de la oferta será el establecido en el cronograma del proceso.

### **ESTUDIOS PREVIOS:**

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso N° LP-MEN-06-2026, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

### **VEEDURIAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación

### **CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta que, el contrato Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas.

“Art. 1226. Definición de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.”

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. "Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME que asciende a la suma de **6,214 billones**, las cuales se ejecutarán bajo una programación plurianual distribuida entre las vigencias 2027 y 2036 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y teniendo en cuenta que el valor de la comisión fiduciaria proyectada por el plazo de ejecución del contrato (36 meses) supera el umbral establecido para la limitación de la convocatoria el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**. Igualmente, por la naturaleza de las entidades fiduciarias.

### **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras registradas en la Superintendencia Financiera, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

### **REQUISITOS HABILITANTES**

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

| No.       | FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN |                    |
|-----------|---------------------------------------|--------------------|
| 1         | Capacidad jurídica                    | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2         | Capacidad financiera                  | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3         | Capacidad técnica                     | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO |                                       | CUMPLE / NO CUMPLE |

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**NOTA 1:** El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

**NOTA 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

**NOTA 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso

de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

#### **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC que se indican a continuación:

| <b>Segmento</b> | <b>Familia</b> | <b>Clase</b> | <b>Nombre Producto</b>                                       |
|-----------------|----------------|--------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>84000000</b> | 84110000       | 84111500     | Servicios Contables                                          |
| <b>84000000</b> | 84110000       | 84111700     | Finanzas Corporativas                                        |
| <b>84000000</b> | 84120000       | 84121700     | Asesoría de inversiones                                      |
| <b>84000000</b> | 84120000       | 84121600     | servicios de transferencia de fondos y canje y cambios       |
| <b>93000000</b> | 93150000       | 93151501     | Servicios financieros o administrativos de empresas públicas |
| <b>93000000</b> | 93150000       | 93151600     | Finanzas públicas                                            |

Para efectos de la experiencia, el Ministerio verificará hasta el nivel clase.

#### **FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 y el decreto 287 de 2026, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

*“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”.*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

**NOTA GENERAL:** Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)**

| FACTORES DE EVALUACIÓN                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CALIFICACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CALIDAD                                                                                                                  | 1. Plataforma tecnológica con características adicionales a las descritas en el capítulo de Obligaciones que permita la consulta, generación y descarga de reportes e informes de la operación, de manera autónoma mediante usuario y contraseña por parte del fideicomitente y/o su (s) designado (s). | 25           |
|                                                                                                                          | 2. Aumento del personal mínimo requerido para la atención de mayor volumen en la operación.                                                                                                                                                                                                             | 24           |
| PRECIO                                                                                                                   | Oferta económica                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 38,75        |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10           |
| CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0,25         |
| PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 2            |
| REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2% |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | (-2)         |
| <b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>100</b>   |

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. LP-MEN-06-2026 publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

**Ver notas del PLIEGO DE CONDICIONES.**

### **CRONOGRAMA DE PROCESO:**

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

| <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                   | <b>FECHA</b>                                       | <b>LUGAR</b>                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)                          | 22 de octubre de 2026                              | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Publicación estudios y documentos previos                                                                          | 22 de octubre de 2026                              | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Publicación proyecto de Pliego de Condiciones                                                                      | 22 de octubre de 2026                              | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)                                       | 22 de octubre de 2026                              | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones                                            | 06 de noviembre de 2026 hasta las 11:59 pm         | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones                                       | 11 de noviembre de 2026                            | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo | 12 de noviembre de 2026 a las 10:00 am             | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos                                                         | 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 am             | Virtual a través de la plataforma o Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.                     |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de los posibles oferentes.             | Hasta el 18 de noviembre de 2026 hasta las 7:00 pm | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |
| Respuesta observaciones al Pliego de condiciones                                                                   | 23 de noviembre de 2026                            | SECOP II – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |

| ACTIVIDAD                                                                                                    | FECHA                                                                                | LUGAR                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expedición de Adendas                                                                                        | 24 de noviembre de 2026 Hasta las 7:00 pm.                                           | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Presentación de Ofertas                                                                                      | 30 de noviembre de 2026 a las 10:00. a.m.                                            | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Verificación y evaluación de ofertas.                                                                        | Del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2026                                        | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.                                                        | 4 de diciembre de 2026                                                               | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y <b>término máximo para subsanar.</b> | Del 7 al 14 de diciembre de 2026.                                                    | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas                                | 16 de diciembre de 2026.                                                             | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.                               | 18 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m.                                             | Virtual a través de la plataforma Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso.                                                                                                                                         |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto                                   | A más tardar al día siguiente de surtida la audiencia de adjudicación                | SECOP II –<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                 |
| Firma del Contrato                                                                                           | Dentro de los dos (2) días siguientes de expedido el acto administrativo             | <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                                                                                               |
| Entrega de garantías                                                                                         | Al día siguiente a la firma del contrato.                                            | Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>                           |
| Aprobación de garantías                                                                                      | A más tardar al día siguiente de recibidas las garantías por la plataforma Secop II. | Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a> |

#### **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la plataforma SECOP II, página Colombia Compra Eficiente**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:



[atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP II una vez cese la indisponibilidad.